



Ciudad de México a **02 de octubre de 2024**
Asunto: **Prevención**
Folio: **090162824003520**

**ESTIMABLE SOLICITANTE
PRESENTE**

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido por medio de la Plataforma Nacional (SISAI), su solicitud de información pública con número de folio **090162824003520** a través de la cual solicita lo siguiente:

“Solicito un ejemplar del contrato (incluyendo modificaciones y anexos) donde la compañía aseguradora Aseguradora Hidalgo, S.A., hoy Metlife México, S.A., conviene con el entonces Departamento del Distrito Federal, después Gobierno del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México y/o el Sindicato Único de Trabajadores del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, donde se establece un plan exclusivo para permitir a sus trabajadores del DDF, GDF y GCDMX la contratación de seguros con la aseguradora antes mencionada, por medio de un descuento vía nómina.” (Sic).

Al respecto, se hace de conocimiento que nos encontramos a su servicio para atender de manera oportuna su derecho de acceso a la información pública, por lo que a fin de atender el citado requerimiento y brindar la documentación que se detenta, en virtud de lo anterior, se informa que el **Derecho de Acceso a la Información Pública consiste en solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y tiene por objeto obtener la información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados**, es decir, tiene la finalidad de solicitar el acceso a la información documental que detente la autoridad a la cual se le formula la solicitud y que en ejercicio de sus funciones tenga la obligación de generar.

Dicho esto, los sujetos obligados de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México únicamente tienen la obligación de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

Lo anterior, en términos de los artículos 3, 6 y 219 de la ley ya mencionada, mismos que a la letra se transcriben:

“Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad



aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

Asimismo, se le informa que se turnó su solicitud a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, obteniendo el siguiente pronunciamiento:

“En atención al correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2024, a través del cual su área notifica el ingreso de la solicitud 090162824003520, en el que requiere atención a la siguiente petición:

“Solicito un ejemplar del contrato (incluyendo modificaciones y anexos) donde la compañía aseguradora Aseguradora Hidalgo, S.A., hoy Metlife México, S.A., conviene con el entonces Departamento del Distrito Federal, después Gobierno del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México y/o el Sindicato Único de Trabajadores del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, donde se establece un plan exclusivo para permitir a sus trabajadores del DDF, GDF y GCDMX la contratación de seguros con la aseguradora antes mencionada, por medio de un descuento vía nómina.” (Sic).

Para estar en posibilidad de atender la solicitud de la persona requirente, formulada en el párrafo anterior, y con base en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mucho agradeceré requerir a la persona para que pueda aclarar el tipo de información que solicita para atender de manera específica su derecho a la información.

Toda vez que, de lo solicitado en el escrito original, existe confusión de la información requerida, ya que esta Unidad Administrativa no identifica un antecedente de revisión de un contrato con las características que la persona requiere.”

En ese sentido, de la lectura y análisis realizado al texto de su solicitud, **no se advierte de manera clara y concisa a qué información o qué documento que detente esta Secretaría desea acceder**, por lo



que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 199 y 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales en lo que nos interesa se reproducen:

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener **cuando menos los siguientes datos:**
I. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;

...

Artículo 203. **Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.**

Los datos que nos proporcione, nos brindan condiciones para responder con certeza y garantizar el acceso a la información que resulta de su interés, además de que nos otorga elementos para determinar la competencia de este Sujeto Obligado para atender su solicitud con puntualidad.

Es importante señalar que cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, para desahogar la presente prevención y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada.

Le reiteramos nuestra entera disposición para apoyarle en lo que sea necesario y estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza de la Constitución 1, edificio ubicado entre las calles 20 de Noviembre y Pino Suárez, planta baja, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx en el teléfono 55 53 45 80 00 ext. 1599, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Finalmente, con fundamento en el numeral 14 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago de su conocimiento el derecho a interponer el recurso de revisión¹, en caso de inconformidad con la respuesta recibida, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

¹ Recurso de revisión, "¿Cómo puedo interponerlo?", información disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>